



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente: para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación
Real orden, prohibiendo, a partir del día 11 del actual, la asistencia de los menores de catorce años a las corridas de toros y espectáculos de boxeo.

Administración central
Trabajos hidráulicos. — *Fijando el plazo de treinta días para la información pública del proyecto del Canal de riego del Bierzo (León).*

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL.
Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*

Jefatura industrial. — *Anuncio sobre pesas y medidas.*

Junta de partido de Astorga. — *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

cipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 10 de Enero de 1930)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 9.

Excm. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto número 2.641, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de Diciembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 11 del actual, queda prohibida la asistencia de los menores de catorce años a las corridas de toros y a los espectáculos de boxeo.

2.º A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se exigirá la cédula personal corriente, a la entrada de dichos espectáculos, de todos aquellos menores cuya edad pueda ofrecer duda, siendo responsables las respectivas Empresas del incumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y con el fin de que comuniqué a los dependientes de su Autoridad las órdenes oportunas

para el más exacto cumplimiento de esta disposición. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Gaceta del día 3 de Enero de 1930)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Trabajos hidráulicos

Aprobado técnicamente por Real orden, fecha 30 de Noviembre de 1929, el proyecto del Canal de riego del Bierzo (León).

Esta Dirección general ha dispuesto se proceda a la información pública de dicho proyecto, a cuyo efecto se fija un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados.

El proyecto se hallará de manifiesto durante el mismo plazo, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de León.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prín-

Bolós, cuyas personales ya ciencia a un ad; habiendo erio Fiscal. par y condeno co Cucos Bo pesetas y en Así definitiva- nunció, man- so del Río
publicada en insertar en el ta provincia, notificación en expido el p... Sr. Juez en lembre de mil eve. — Arsenio : El Juez mu- l Río Alonso.
ación
cita a D. Apo- norado para- ía quince del as, comparez- o municipal, o Viejo de la objeto de pres- id en el juicio diente, a ins- García García, entas pesetas y cibimientos le- no comparece. ontonio Guerre- nicipal de esta sta fecha.
del demandado en León, a 9 El Secretario,
O. P. — 11.

Las reclamaciones se han de presentar en dicho Gobierno.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información

El objeto del proyecto es derivar 8.000 litros de agua por segundo del río Sil, en el punto denominado «La Isla», a unos 800 metros aguas arriba del puente Congosto, para riego de 10.000 hectáreas de terreno, en los términos municipales de Ponferrada, Cubillos del Sil, Cabañas Baras, Camponaraya y Carracedelo.

Las obras, a que se refiere este primer grupo de las del proyecto del Canal de riego del Bierzo, corresponden a las dos secciones siguientes: Sección 1.ª—Que comprende los tres trozos del canal que riega la parte baja del valle del Bierzo; y Sección 2.ª—Que, por ahora, comprende solamente el primero de los tres trozos del canal para riego de la parte alta del valle.

Sección primera. El trozo primero comprende la obra de toma, para lo que se aprovecha el islote, que divide el río en dos brazos, por cuya razón se proyectan dos presas, ambas de 16,50 metros de altura y 38 metros de longitud en su coronación, la de la margen derecha, y 88 metros la de la izquierda, que estriban en el islote y en las laderas del río; correspondiendo al término municipal de Cubillos del Sil, la de la derecha, y al de Congosto, la de la izquierda; siendo la altura del islote tal, que se utilizará para formar un vertedero de 76 metros de longitud.

En la presa de la margen derecha tendrá su embocadura el canal principal, que en sus primeros 506 metros tendrá dos metros de profundidad y 4,75 metros de ancho entre banquetas, y cuyo trozo se cibe a la ladera, cruzando por un paso superior y con gran oblicuidad la carretera antigua de Madrid a La Coruña, a 465 metros de distancia del puente del Congosto, y a los 1.175 de la presa. El canal principal proyectado (establecido en la ladera de

la derecha), cruza en túnel a los 2.452 metros de desarrollo, desde el origen, el contrafuerte de Cubillos, con una alineación recta de 434 metros de longitud, reduciendo entonces la sección trapezoidal, de 7,50 metros de anchura entre banquetas que tenía antes el canal, a 2,10 metros de separación entre estribos; y a los 205 metros de la boca de salida del túnel se dispone un partidor para bifurcar el canal principal en dos ramales: el alto hacia la derecha y el bajo hacia la izquierda. Para éste, que corresponde a la sección primera, se le asigna una dotación de 4.500 litros por segundo, con una sección trapezoidal de 1,80 metros de profundidad y 6,40 metros de anchura entre banquetas, en 2.315 metros de longitud, reduciéndose a 5,10 metros de ancho hasta el cauce de una arroyada importante a los 5.891,11 metros de la presa de toma, en cuyo punto terminan las obras del primer trozo.

Para el riego de la vega de Posada se dispone en el perfil 26, a 800 metros del origen, una pequeña derivación, con un caudal de 100 litros que atravesará el río por encima del puente de Congosto y seguirá por la ladera de la izquierda hasta empalmar con el canalillo actual.

Para atender a los riegos de Cubillos se establece en el perfil 44, a 1.320 metros del origen y antes del túnel, una derivación con un caudal de 100 litros por la ladera de la derecha.

El trozo segundo de la sección primera, o canal bajo, tiene 5.538,45 metros de longitud y la misma sección que el último tramo del anterior en sus primeros 2.033, siguiendo luego con el ancho de 6,40 metros entre banquetas; contornea los Castros de San Andrés, de Montejos y de Columbrianos, por encima de los pueblos del mismo nombre, y termina cerca de este último, en el cruce con la carretera de Ponferrada a La Espina, a unos tres kilómetros de Ponferrada. Medio kilómetro antes de dicho cruce se proyecta una central de energía eléctrica para aprovechar el salto de 43

metros llamado de Compostilla, que se produce por llegar el canal a los 10.918 metros de recorrido desde la presa de toma, con unos 50 metros de altura sobre el pie de la ladera del valle, y cuya energía se propone distribuir entre los suministros a las fábricas, cuyos aprovechamientos quedan anulados por los riegos del Bierzo, dedicando el resto, unos mil caballos aproximadamente, al transporte de la energía, producida para la elevación de agua, con el fin de regar las sucesivas vegas del río Sil, incluso las que se proyectan con los canales denominados del Cúa, del Burbia y de La Rúa.

El tercer y último trozo de la sección primera, o canal bajo tiene metros 12.036 de longitud, y comienza cruzando la carretera de Ponferrada a La Espina, 420 metros después del poste kilométrico 2, y luego de cruzar la de Madrid a La Coruña, a 340 metros del poste 389, sigue por la línea de Cumbre, de la explanada del valle o divisoria de aguas, entre el río Sil y el arroyo de los Barredos, domando así las 6.500 hectáreas de zona regable, que limitan aquéllos y el río Cúa, y llevando una dirección sensiblemente paralela a la línea del ferrocarril de Palencia a La Coruña, termina en las proximidades de Villadepalos.

Las secciones de este trozo del canal son trapezoidales, y sus dimensiones disminuyen con arreglo al caudal que ha de irse, derivando en sus distintos puntos, desde 1,40 metros de profundidad y 5,70 metros de anchura entre banquetas, en su origen, hasta un metro de profundidad, y de 2,55 metros de ancho en su último tramo.

Del canal principal se derivarán los secundarios necesarios, contando con uno para proveer los riegos de la Rivera del Sacramento de Ponferrada; modulados con arreglo al artículo 152 de la vigente ley de Aguas.

Sección segunda o canal alto.—Las obras que se incluyen en esta sección son las correspondientes al primer trozo, de los tres que com-

postilla, que el canal a los rido desde la nos 50 metros de la ladera gía se propo- suministros a provechamien- por los riegos el resto, unos adamente, al ía, producida gua, con el fin végas del río se proyectan ominados del La Rúa.

trozo de la sec- al bajo tiene ngitud, y co- carretera de na, 420 metros lométrico 2, y e Madrid a La del poste 389, Cumblera, de o divisoria de il y el arroyo inando así las zona regable, y el río Cua, y ción sensible- lnea del ferro- La Coruña, ter- lades de Villa-

este trozo del , y sus dimen- con arreglo al , derivando en desde 1,40 me- y 5,70 metros nquetas, en su ro de profundi- s de ancho en

l se derivarán rios, contando r los riegos de miento de Pon- con arreglo al vigente ley de

o canal alto.— cluyen en esta epondientes al tres que com-

prenderá el «Canal alto», que arrancando del partidor, establecido en el primer trozo de la sección primera, y contorneando la ladera, cruza la antigua carretera de Madrid a La Coruña, pasa por medio del pueblo de Cubillos, y después de cruzar la carretera de Ponferrada a La Espina, va a terminar a los 6.317,81 metros de desarrollo total, kilómetro y medio antes de llegar al Barrio de arriba de Cabañas Raras, en una de las arrayadas que forman el arroyo de La Cortiguera.

La dotación de este canal será de 3.500 litros por segundo, para regar primeramente las 1.500 hectáreas de la zona inmediata a Cubillos y Cabañas, comprendida entre el arroyo de La Cortiguera y el de Los Barredos, y más adelante 2.000 hectáreas con los trozos segundo y tercero de la zona de Cabañas Raras, comprendida entre el arroyo de la Portigueira y el que corre por las inmediaciones de Cueto y Magaz de Abajo, donde ha de desaguar, siendo acción trapezoidal de 1,80 metros de profundidad y 6,75 metros de anchura entre banquetas en sus 4.763,25 primeros metros, y 5,80 metros en el resto de este primer trozo.

Las tarifas que se proponen para el riego son las siguientes:

Precio del litro continuo anual

Máximo, 186 pesetas.

Mínimo, 93 pesetas.

Precios del metro cúbico de agua

Para un consumo anual hasta de 2.000 metros cúbicos, 0,015 pesetas.

Para un consumo anual de 2.000 metros cúbicos a 20.000 metros cúbicos, 0,010 pesetas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

— El Director general, Gelabert.

Gaceta del día 7 de Enero de 1930

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta Provincial de Abastos de León

Circular

Esta Junta provincial de Abastos en sesión del día 4 del actual, acor-

dó tasar para el mes actual el quintal métrico de harina única, en 60,95 pesetas con envase y en fábrica y peso bruto por neto; los subproductos de un quintal métrico de trigo en 6,72 pesetas y el kilo de pan de familia en 61 centimos, autorizando a los Alcaldes de los partidos judiciales de Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo, para que permitan un pequeño aumento en el precio del pan; sobre el indicado, como hasta ahora, teniendo en cuenta que por no haber fábricas de harinas resulta gavado ese artículo con los portes, por la mayor distancia que para esta capital, donde se ha tenido en cuenta una peseta de gastos por quintal métrico de harina desde las fábricas.

En la misma sesión fué aprobada la multa de 25 pesetas impuesta al industrial D. Epifanio Baños, de Cistierna, por vender pan falto de peso.

León 7 de Enero de 1930.

El Gobernador civil interino, Presidente

Telesforo Gómez Núñez

JEFATURA INDUSTRIAL

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Murias de Paredes, se verificará el día 16 del corriente mes de Enero.

Por el Sr. Ingeniero Jefe se determinarán los días y horas en que hayan de abrirse las oficinas eventuales en cada uno de los distintos Ayuntamientos.

León, 7 de Enero de 1930.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil que se proceda a la comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Murias de Paredes, he acordado que dicha operación se verifique en los Ayuntamientos que se relacionan los días y horas que a continuación se expresan:

Murias de Paredes, el día 16 de Enero a las 10.

Villabino, los días 17 y 18 de idem a las 10.

Palacios del Sil, el día 20 de idem a las 10.

Cabrillanes, el día 22 de idem a las 10.

San Emiliano, el día 22 de idem a las 14.

Láncara de Luna, el día 24 de idem a las 10.

Los Barrios de Luna, el día 24 de idem a las 14.

Soto y Amio, el día 25 de idem a las 10.

Riello, el día 25 de idem a las 14.

Vegarienza, el día 27 de idem a las 10.

Campo de la Lomba, el día 28 de idem a las 10.

Valdesamario, el día 28 de idem a las 14.

Santa María de Ordás, el día 29 de idem a las 10.

Las Omañas, el día 29 de idem a las 14.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades municipales y de los interesados.

León, 7 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

Junta de partido de Astorga

Por el presente se convoca a todos los Alcaldes de este partido, para que por sí o debidamente representados, concurran a la Junta de partido que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 14 del corriente y hora de las once de la mañana, con objeto de aprobar las cuentas del ejercicio de 1929 y discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de dicha Junta, para el año 1930.

Asimismo se hace saber que de no reunirse número suficiente para celebrar dicha Junta, en primera convocatoria, se verificará en segunda y sin más aviso, el día 16 del actual, a la hora y sitio designados anteriormente.

Astorga, 7 de Enero de 1930.—El Presidente, Paulino Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Pósitos

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por su Comisión permanente con fecha de 12 de Diciembre de 1929, acordó proceder a la formación del oportuno expediente de reparto de las existencias de su Pósito, que asciende a la cantidad de 126.651,25 pesetas entre los labradores vecinos del término municipal, en préstamos individuales con garantía hipotecaria a interés de 5 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, debiendo advertir que la cuantía préstamo no ha de exceder del 5 por 100 de la suma que constituye el total capital del establecimiento; que las solicitudes se han de dirigir al señor Alcalde, como Presidente del Pósito, en término de 30 días a contar de la publicación del presente anuncio, y que los préstamos no serán gravados con gastos de escritura ni derechos reales, por hallarse exentos de los mismos.

León, a 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Eguigaray.—El Secretario, Antonio Marco.

Alcaldía constitucional de Barjas

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de esta localidad la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra que se obtengan en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Barjas, 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Barreiro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil número 716 del año último, que se mencionará, recayó la sen-

tencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva literalmente dicen: «Sentencia.—Eu la ciudad de León, a dos de Enero de mil novecientos treinta; el señor Juez municipal de la misma D. Francisco del Río Alonso: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes: de la una como demandante, D. Fernando Tejerina Ramos, Procurador de D. Telesforo Hurtado Merino, del comercio de esta capital, y de la otra como de mandada, D.^a Pilar Rodríguez Benitez, mayor de edad, soltera, del comercio de Ponferrada, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar a la demanda D.^a Pilar Rodríguez Benitez, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Telesforo Hurtado Merino, la cantidad de quinientas setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiendo a dicha demandada todas las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.»

Ha sido publicada el mismo día.

Y para notificación de la demandada rebelde, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en León, a dos de Enero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—Lcdo. Arsenio Arechavala.

Juzgado municipal de Santas Martas
Don Antonio del Río Martínez,
Juez municipal de Santas Martas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Gaudencio Barrera Prieto, vecino de esta villa, de doscientas pesetas de principal más costas y gastos de este juicio a que fué condenado en juicio verbal civil Blas Rojo, vecino de Bercianos del Real Camino, se sacan a pública subasta por término de veinte días, y comie de la propiedad de éste, los muebles siguientes:

1.º Un carro de varas, con sus arrosos, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

2.º Una pipa para el vino, de catorce cántaras, tasada en treinta y cinco pesetas.

3.º Un arado de hierro, en buen uso, tasado en veinticinco pesetas.

4.º Una mesa grande de cantina, tasada en treinta pesetas.

Cuya cantidad asciende a la suma de trescientas sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar a petición de la parte rematante, el día veinticinco de Enero próximo, hora de las diez de su mañana, en este Juzgado, sito en la sala audiencia de Santas Martas, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo a esta subasta, debiendo los licitadores consignar el diez por ciento del justiprecio de los bienes, y se advierte que los bienes embargados se hallan depositados en casa don Fernando Castaño, residente en Bercianos del Real Camino.

Dado en Santas Martas, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—P. S. M.: El Secretario, José Pérez.—Visto bueno el Juez municipal, Antonio del Río.

Cédula de citación

Por la presente se cita a un tal José, de unos catorce años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo de criado hasta hace poco en casa de la madre de José Fernández Cañas, en Puente del Castro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día veintinueve del actual a las once horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de una bicicleta.

León, 3 de Enero de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Imp. de la Diputación provincial